

# EL ECO DE LA FUSION

PERIÓDICO REPUBLICANO BISEMANAL

**AÑO IV**  
Precios de suscripción  
En Tortosa, al mes..... 0'50  
Fuera, trimestre..... 1'50  
Anuncios y comunicados á precios convencionales.—Pago anticipado.

Tortosa 27 de Junio 1901

Puntos de suscripción  
En la REDACCION, y ADMINISTRACION, Replá, 3, donde se dirigirá la correspondencia. **NÚM. 51**

## ESCRITO

solicitando reforma del auto de excarcelación de los procesados que tomaron parte en los asesinatos del día 16 de Abril de 1899, dictado por el novel Juez municipal interino, regente del de Instrucción, don Luis Bau.

### AL JUZGADO

José Morera Batet Pror. de Pelegrina Aviñó Borrás, viuda de Tomás Queralt, en la causa que se sigue por homicidios y otros alborotos ocurridos en las Casas Consistoriales de esta Ciudad en la noche del 16 de Abril del año mil ochocientos noventa y nueve, comparezco ante el Juzgado y como mejor proceda digo: Que con general sorpresa ha llegado á mi conocimiento primero de público y después por la notificación que se me ha hecho del auto de diez y ocho de los corrientes por el que se reforma y deja sin efecto el de prisión provisional de los procesados Andrés Iglesias Ribes, Fortunato Sixto Ferrer Tejedor, Manuel Ferré Sacristá, Juan Bautista Bonet Rebull, Francisco Benaiges Fornós, José Mestre Forcada, Juan Puig Boldú y Juan Bautista Vizcarro Folqué.

De la copia del auto que se me ha entregado solo se deduce que han desaparecido los indicios que pudieron servir de base para acordar su prisión, no su procesamiento, y como quiera que existiendo motivos para el procesamiento es evidente que según el artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal no solo los hechos revisten caracteres de delito sino que deben aparecer indicios racionales de criminalidad, como realmente aparecen contra los referidos procesados, desde el momento en que á dichos delitos puede corresponder pena de carácter afflictivo superiores á la prisión correccional en la escala general, por las muertes violentas que se persiguen pudieran muy bien merecer la calificación de asesinato, no se comprende la reforma del indicado auto de prisión correccional acordado por el Juez instructor, que lo es el Municipal regente del Juzgado de instrucción, con tanta más razón, en cuanto no se ha acordado la prisión de ningún otro individuo sujeto al procedimiento, y como se trata de hechos según se ha dicho que constituyen gravísimos delitos que pueden merecer penas las más graves de las señaladas en el Código penal y hasta de carácter perpétuo,

resulta por la reforma que ó bien no existen en la actualidad personas responsables de tales hechos, lo cual ni es cierto ni admisible dado el resultado del sumario, ó bien que á los autores de tan gravísimos delitos se les deja en libertad para que puedan burlar la acción de la justicia.

Por otra parte, nosotros que conocemos el sumario por ser en el mismo parte acusadora, podemos sostener en oposición al criterio judicial, que los indicios, por no decir pruebas, que aparecían del sumario contra los procesados al acordar su prisión provisional, se mantienen en igual estado y hasta si cabe se han robustecido respecto de algunos de ellos con posterioridad á la fecha en que se dictaron los repetidos autos. Y siendo así que la Ley de Enjuiciamiento en su artículo 503 dispone, que debe acordarse la prisión correccional cuando constando la existencia de un delito tenga éste señalada pena superior á la de prisión correccional, y aún cuando la tenga señalada inferior, pueda considerarse necesaria atendidas las circunstancias del hecho y antecedentes del procesado, exigiendo para acordar la libertad, que el delito no haya producido alarma; no ha podido menos de extrañarnos que en este caso concreto el Juez regente pocos días después de encargarse de la jurisdicción, ante un proceso que desde su perpetración que por sus circunstancias produjo alarma y fué ocasión de toda clase de comentarios, no solo en la comarca sino en toda España y de cuyas resultas aún prescindiendo de la grave perturbación del orden público, fué triste fruto la muerte violenta de cuatro ciudadanos, hechos todos, que hay que creer que por muy atenuadas que resulten las responsabilidades, han de merecer á sus autores penas que en todo caso resultarán superiores á la de prisión correccional, haya acordado la poco meditada reforma de la prisión provisional, con el fundamento único de haber desaparecido los indicios de criminalidad, prejuzgando en cierto modo la cuestión de la respon-

sabilidad y participación que en los hechos criminosos hayan tenido los procesados constituidos en prisión, cuestión que ha de ser en su día de la exclusiva competencia del Tribunal Superior que ha de conocer del delito.

Y es tanto más de extrañar, en cuanto, tal libertad provisional sin tener en cuenta que el delito perseguido es complejo y gravísimo, ha sido decretada sin exigir ni siquiera fianza á los procesados, para el único que estaba facultado el Juez instructor por el párrafo 2.º del artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tanto más natural, en cuanto al acordar el Juzgado respecto de otros procesados y sujetos á este procedimiento su libertad provisional, había tenido siempre en cuenta la necesidad de que prestaran fianza y la había exigido en cantidad más ó menos respetable respecto de dichos procesados, mientras que no ha sido así sino solo con la obligación apud acta y sin fianza en cuanto á los ocho que motiva este recurso. De forma y manera, que la acción de la justicia puede ser fácilmente burlada si puestos como se hallan en libertad desaparecieran y no fueran habidos.

Solo nos hemos permitido ligeras consideraciones sobre la importancia y peligro de la resolución adoptada por el Juzgado por que abrigamos la seguridad, dicho sea con los respetos que siempre nos merece la autoridad judicial, de que al meditar de nuevo sobre tan grave resolución, ha de volver sobre su acuerdo y enmendar el yerro judicial que en la misma aparece cometido; y por ello, utilizando el recurso de reforma contra el auto de diez y ocho de los corrientes.

Suplico al Juzgado se sirva tenerlo por interpuesto y en su mérito reformar y dejar sin efecto la mencionada resolución judicial, acordando de nuevo la prisión provisional respecto de los procesados cuya libertad decretó últimamente y mandando se les constituya prisión de nuevo y sin pérdida de momento y para el inesperado caso de que así no se acordare, se tenga por interpuesto como subsidiario el recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial; según procede en justicia que pido. Tortosa 22 Junio 1901.

# Crónica

En primera plana va inserto el escrito presentado por nuestro querido amigo y correligionario el procurador de los Tribunales don José Morera Batet, en la causa que se sigue, á consecuencia de los asesinatos cometidos la noche del día 16 de Abril de 1899, por varios empleados municipales, por el que, se solicita reforma del auto de excarcelación dictado por el juez municipal interino que regenta el de Instrucción, don Luis Bau.

Nuestros lectores que conocen la base del auto de excarcelación que se funda, por resultas de las actuaciones judiciales practicadas desde que se dictaron los autos de prisión provisional, la desaparición de los indicios que pudieron servir de base para la misma; podrán comparar los argumentos que se aducen en el escrito de reforma, en el que, de una manera categórica se niega, sea exacto, que haya desaparecido ningún indicio de criminalidad desde que se dictó el de procesamiento y prisión, y conste así á los defensores de la viuda del desgraciado Queralt, que lo suscriben, por intervenir como acusadores privados en la propia causa, los cuales conocen la misma, mejor que el señor Bau, ya que este es imposible, atendido el poco tiempo que está encargado del Juzgado, haya podido estudiar los centenares de folios que aquella tiene.

Creemos por lo mismo, que el señor Bau le guiaría únicamente su buen corazón, el deseo de creer hacer bien, sin meditar las consecuencias del excarcelamiento, consecuencias que pueden ser graves, pues excarcelados dichos procesados puede desaparecer el autor ó autores de los asesinatos que se persiguen, y entonces señor Bau ¿quien será el responsable?, moralmente V. No por el deseo de creer poder hacer un bien, ha de dejar de hacerse justicia el día que se falle la causa por imposibilidad de la misma, ya que tratándose de hechos tan graves, pudiera darse el caso de huir el criminal valiéndose de la libertad provisional acordada.

No es descabellado creer que el señor Bau meditará lo hecho y despues de un detenido estudio de la causa, reformará el auto de excarcelación de que se trata, pues con ello creemos hará justicia, que no empañará en lo mas mínimo por reformar, antes al contrario, demostrará el estudio de la causa, dando éste por resultado, la reforma, y por tanto el reingreso de los procesados á la cárcel.

Así lo esperamos. Aunque respetamos siempre los fallos de los Tribunales, sean cuales sean, somos de los que creemos, pueden siempre comentarse ó discutirse, por aquello de que ha podido haber error y más vale revisión, que no las graves consecuencias que reporte al individuo, á una familia ó á la sociedad, una mala interpretación de los jueces sentenciadores.

A consecuencia de la alarma que produjo entre el vecindario la mala nueva de haber sido excarcelados los procesados como presuntos autores de los asesinatos cometidos la noche del 16 de Abril del pasado año 1.899, malestar que cundió en un momento por toda la población y arrabales, nuestro querido correligionario el Diputado provincial D. Juan Ribás Cots, trasmitió algunos telegramas, entre los que lo hizo al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial diciéndole: «Justicia pide vecindario por incomprensible excarcelamiento criminales 16 Abril.—Ribás.»

Tan luego tuvo conocimiento el Ilre. Sr. Presidente de dicha Audiencia del contenido del expresado telegrama, mandó sin duda instruir diligencias á este Juzgado en averiguación de lo que hubiere relacionado con dicho telegrama, por cuanto, fué llamado nuestro amigo el señor Ribás á declarar poniéndole de manifiesto el telegrama en cuestión, y preguntado si fué expedi-

do por él, declaró que si realmente él fué el autor y firmante del tal telegrama, creyendo ser fiel intérprete de los sentimientos y modo de pensar de la inmensa mayoría de este país.

El memo del director del *Diario de Tortosa*, señor Domingo, dió á sus lectores en el número correspondiente al día 22 del actual, la noticia de las expresadas diligencias judiciales, sin duda creyendo que nuestro amigo señor Ribás negaría ser el autor del tal telegrama, y si así lo creyó, hizo mal, pues, demasiado le consta, que jamás hemos negado en el público nuestros escritos. Esto solo es propio de sus amigos. de *esas grandes agrupaciones, fortunas saneadas, y de esas fuerzas vivas del país de que dispone*, que despues de darse un telegrama á la publicidad afirmando ser unos vividores políticos la mayoría del anterior Ayuntamiento, y citados los firmantes del tal telegrama, resultó, que ninguno de ellos los había firmado, ni autorizado á persona alguna que por ellos lo hiciera.

Canallescó es tal proceder por parte del autor del telegrama que hacemos referencia en el párrafo anterior, puesto que suplantó varias firmas cuyos señores negaron en acto de conciliación haberlas suscrito, que hemos de creerles, por más que debieron protestar tan pronto como vió la luz el tal telegrama, pero que de no haberles citado hubiérase tenido como firmado por ellos, ya que desde su publicación á la citación, transcurrió más que tiempo suficiente para ello.

Como tampoco estos señores han perseguido al falsificador de aquél telegrama, puede cabérsenos también la duda de que sea cierto que no lo firmaran, ó al menos, de que no autorizaran para que en su nombre se expidiera.

De todos modos ha de constar al señor Domingo que puede con orgullo nuestro partido afirmar que dentro de él, no ha habido uno solo de sus individuos, que bajo ningún concepto haya negado su firma, no pudiendo decir otro tanto el grupito del señor Domingo, depositario alcanzado, dentro del que ha habido más de uno que lo ha hecho, en perjuicio ya de los intereses ó de la honra de un tercero.

¿Queda enterado el de la percalina?

Como uno de nuestros redactores contestó directamente por correo á nuestro apreciado colega *El Noticiero Universal* de Barcelona respecto á la precipitada rectificación que se sirvió hacer de un telegrama fechado en ésta, en vista del contenido de un suelto del *Diario de Tortosa*, dejamos de hacerlo en este número á nuestro colega local.

Diremos de paso al *Noticiero Universal* y demás publicaciones que reproducen algo de esta comarca, que tomen á prevención todo cuanto publique el mencionado *Diario de Tortosa*, puesto que en lugar de informar la verdad á sus lectores, siempre cuenta de la feria según le vá en ella, por el negocio que le puede reportar.

En la madrugada del martes falleció en el establecimiento medicinal de Urbernago de Ubilla nuestro particular amigo el ilustrado, probo y digno Registrador de la Propiedad de este partido, don Emilio Fernández Luis.

El finado era una persona caballerosa, de fino trato, por cuyas relevantes cualidades contaba con el aprecio y consideración de todos cuantos le conocíamos.

Su muerte será sentidísima por los empleados que tenía á sus órdenes.

Enviamos la expresión de nuestro más sentido pésame á su distinguida y apreciada familia.

Ese inmundo pasquín, que para deshonor de los tortosinos ve la luz en esta ciudad, denominado *Los Debates*, inserta en su número del pasado sábado el siguiente suelto:

«Tenemos entendido que en el Juzgado se está instruyendo sumario á consecuencia de algunos telegramas dirigidos estos días á las autoridades y á la prensa desde esta ciudad.»

Sepa el inspirador del mismo que nos tiene muy sin cuidado el resultado del sumario á que alude, ya que tenemos la convicción, que la verdad se abre paso siempre y más aún cuando se trata de asuntos en que intervienen los encargados de administrar justicia.

En cuanto al estúpido comentario que agrega de «que es de la única manera que sus autores puedan aprender ortografía y... sindéresis», debemos manifestar que con ortografía y sin ella sabemos ser personas decentes y honradas, sin que nadie pueda señalarnos como á ladrones, asesinos ó cómplices, ni hay quien, causado de nuestras felonías, haya escupido en nuestro rostro y nos haya despedido de la ciudad en que vivimos, ni de la Casa del pueblo, por miedo á nuestras uñas.. Esta *ortografía* y esta *sindéresis* es la que desconoce el zafio inspirador de *Los Debates* y su ignorancia hará que tarde ó temprano ocupe el lugar que le corresponde separado de la sociedad y en oscura mazmorra donde llorar sus muchos yerros, si es que sea capaz de arrepentimiento.

*Dominguet*, con toda la *campana* de patrañas y embustes que ha hecho en el *Diario de Tortosa* con el fin de hacer ver que la inesperada excarcelación de los ex-empleados municipales que asesinaron al pueblo indefenso la noche del 16 de abril de 1899 no ha producido extrañeza y estupefacción al público, ha conseguido caer una vez más en ridículo y demostrar que se harta de *bazofia* á dos carrillos.

Quedó claramente patentizado el haberse agotado toda nuestra edición última, á pesar de haber hecho tirada extraordinaria, viéndonos obligados á cansar á algunos de nuestros suscriptores para poder atender algunas de las muchas demandas de varias personas.

Tome nota de ello el *Diario de Tortosa*, órgano del partido liberal *sevillano*. (*Sevillano* por ser falsificado como los duros).

Uno de los concejales que se interesa por las mejoras y adelantos de este país, nos participa que en una de las próximas sesiones que celebre el ayuntamiento de esta ciudad, tomará el acuerdo de solemnizar las fiestas y ferias con más esplendor si cabe, que el año anterior en honor á nuestra patrona la Virgen de la Cinta.

Aplaudimos que el ayuntamiento procure continuar el proyecto de ferias de ganados y fiestas que tantos beneficios han de reportar á este vecindario, nombrando al efecto una comisión que se encargue de la dirección y redacción del programa para poderlo anunciar á ganaderos é industriales que quieran realizar transacciones, que surtan los efectos que los tortosinos se proponen.

Hay que activar los preliminares en atención á que solo faltan tres meses escasos para la realización de tan utilitario proyecto.

Una vez terminadas las importantes reformas que se están realizando en el elegante establecimiento «Bañero» de propiedad del Excelentísimo Sr. D. Manuel Porcar y Tió, situado en el barrio de Remolinos, tenemos el gusto de poner en conocimiento de nuestro vecindario y su comarca, que para el primero de Julio próximo se abrirán al público como en años anteriores, los baños de pila que tan buenos resultados proporciona á las personas que se utilizan de los mismos.

Mucho celebramos que el señor Porcar vaya introduciendo reformas tan importantes como la que realiza, que este vecindario y los enfermos tocarán el éxito de los desvelos é intereses que siente dicho señor Porcar por esta comarca.

En virtud de una reciente disposición, ha sido reintegrado en su cátedra, nuestro respetable amigo el Ilre. Sr. D. Manuel Salavera, que por edad se le había jubilado.

Reciba el señor Salavera nuestra más cordial enhorabuena.

Nos consta que antes de que se constituya el Congreso, será relevado el general Delgado Zuleta de la Capitanía general de Cataluña, sustituyéndole en la misma el general Bargés.

En la sesión que celebró el lunes el Ayuntamiento, hubo tiroteo entre los asistentes, dirigido desde la pocilga de Agustín Monner, situada en la calle Den Carbó.

Uno de los tenientes de alcalde que conoció el juego de los concejales que estaban en el complot de los crímenes del 16 de Abril, por el escrito que llevaban redactado por su director señor Monner, les salió al encuentro parándoles los pies, presentando de común acuerdo con el señor Alcalde, una proposición razonada y de miras levantadas proponiendo que una comisión imparcial cuide de nuestro provechoso y creciente museo municipal.

Estamos de acuerdo en que la comisión de Fomento y las dignas personalidades agregadas a la misma, formen la corporación que cuide, organice y aconseje al ayuntamiento lo que crea más oportuno para que podamos llegar a tener un museo digno de Tortosa y que lo admiren los forasteros.

Al final de la sesión hubo eiceos contra la pretensión de los concejales dirigidos por el de las uñas largas, señor Monner, por la pretensión de matar el nombre histórico de una de las calles de Tortosa.

Encontramos bastante desigual que la corporación municipal haya creado un museo para solaz y estudio de antigüedades y se presenten los perturbadores de la paz municipal, aquellos mismos que están complicados en los crímenes cometidos el 16 de Abril en las Casas Consistoriales, donde se encontraban, con la misión de su amo y señor de introducir el desorden en la Casa del Pueblo cosa á que tan acostumbrados nos tuvo en aquella época de su mando de triste recordación para Tortosa.

Si, votos; ¿para qué rejas?

Para cubrir la vacante que deja en la Audiencia provincial el Sr. Carballo, ha sido designado el actual juez de primera instancia de Coria.

Nuestro distinguido y buen amigo el probo funcionario público, teniente fiscal de esta Audiencia provincial, don Augurio Carballo, acaba de ser nombrado Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, de Barcelona.

A la vez que nos conduce el traslado del señor Carballo, le enviamos desde las columnas de nuestra humilde publicación la más entusiasta felicitación.

Ha sido nombrado juez de instrucción de esta ciudad el del distrito de Atarazanas de Barcelona.

El lunes fué extraído del río, en el punto denominado *Pou*, el cadáver de la mujer que se arrojó desde el puente del Estado.

En una camilla fué trasladada al cementerio.

El día 30 del actual termina el plazo voluntario para proveerse sin apremio alguno de las cédulas personales correspondientes al presente año de 1901.

Termina el 30 de Septiembre próximo el plazo de arriendo de la cobranza de las contribuciones directas de esta provincia, por Real orden se anuncia nuevo concurso de las mismas que tendrá lugar el día 15 de Julio.

## REMITIDO

Sr. Director de EL ECO DE LA FUSION.

Muy señor mio y correligionario:

Desearia de su amabilidad diera cabida en las columnas de su justiciero periodico al siguiente escrito que remito en el día de hoy al *Diario de Tortosa*.

Gracias anticipadas por ello y mande á su atento s. s. q. b. s. m.

LUIS SUBIRATS

He leído el primer suelto de crónica del *Diario de Tortosa* del viernes último que lleva por título «Sin estupefacción.—Los ex-carcelados» y como en él alude á mi humilde persona por haber enviado algunos telegramas á periódicos de Barcelona y Madrid, voy á contestar como se merece á ese transfuga de la política local llamado don Manuel Domingo Manuel.

Constele al director del *Diario* que mis telegramas son fiel reflejo de la verdad y por lo tanto de lo que piensa y dice la opinión pública respecto á la ex-carcelación de los presos.

Se necesita tener la barra de don Manuel Domingo Manuel para querer tergiversar los hechos, escribiendo sueltos como el que cito, mintiendo á sabiendas, al decir que la mencionada ex-carcelación **no ha producido estupefacción**. Sin duda eso solo habrá ocurrido en el magín de *Dominguet* y demás cofrades.

Lo hecho por el director del *Diario de Tortosa* para ponerme en ridículo y presentarme ante la opinión como propagador de noticias falsas es digno solo de sinvergüenzas.

Desengañese el señor Domingo Manuel, sus escritos son recibidos por el público como de quien son.

Tortosa conoce quien es V. y quien el firmante de este escrito, á V. le han dicho la mar de veces que es un ex-depositario que desfalcó 30.000 pesetas, que se arrastra y está amodorrado por el negocio de los impresos, que compró libramientos al 50 por 100, etc., etc. ¿Sabe V. cómo se califica á los tipos que tal hacen? No se lo quiero decir pero no tiene más que cojer un diccionario y en él encontrará el calificativo.

En cambio, de mí pueden decir que soy un pobre trabajador y que he procurado siempre ganarme el pan honradamente y por lo tanto no tengo el honor de ostentar todos los títulos que á V. tanto le adornan.

Queda á sus órdenes

LUIS SUBIRATS MOMPOU

23 Junio 1901.

## Última hora

Se nos dice que el Iltre. señor Fiscal de la Audiencia provincial de Tarragona con escrito de fecha 21 del actual dirigido á este Juzgado en méritos de la causa que se sigue por los hechos ocurridos el 16 de Abril de 1899, pide sea reformado el auto de ex-carcelación, decretándose de nuevo la prisión de los ocho procesados ex-carcelados, conforme lo piden también los acusadores privados en la propia causa.

Lo que trasladamos al *Diario de Tortosa* y al *Noticiero Universal* de Barcelona.

Zaragoza impresor, Bou 2, y Replá, 3.—Tortosa.

8.º Difícil debió ser la posición de la Iglesia de Tortosa y comprometida la actitud de su Obispo y clero después del concilio de Constanza, pues si bien recluido en Peñíscola vivía en medio de ellos el Antipapa, á quien poco antes obedecían como verdadero Sumo Pontífice, y á quien si quier veladamente favorecía el Monarca aragonés. Debieron limitarse de seguro á mirar con ojos compasivos al anciano Antipapa á quien una serie de contratiempos para su causa, tenían cercado en el peñón peñíscolano.

Con esto damos por terminado nuestro trabajo, que aún siendo insuficiente nos ha costado muchos desvelos. pues la escasez de noticias que rodea este hecho histórico es mucha, y pocos los libros que aún ese poco reflejen con exactitud. El buen deseo del autor hará que se mire con indulgencia la pobreza de su obra; como así lo espera del Jurado calificador.

# PRÓXIMA APERTURA

# LIBRERÍA, PAPELERÍA

## CASA EDITORIAL

### Centro de suscripciones é imprenta

DE

# ARTURO MORERA

ANGEL 16 Y 18 - TORTOSA - ANGEL 16 Y 18 - TORTOSA

Representante de la casa de Clichés tipográficos, Fotografo, Zincografía, Autotipia (grabado directo), calcos, ampliaciones, reportes y demas aplicaciones de la fotografia de

## J. Furnells

Nuevo procedimiento de

### LOS TRES COLORES

Se reciben encargos para

## LITOGRAFÍA

### SELLOS DE GOMA

Encuadernaciones elegantes y económicas

Impresión de Obras de texto, Folletos, Periódicos, Revistas, Ilustraciones, Catálogos, Notas de precios, Circulares, Papel cartas, Facturas, Talonarios, Memorandums, Sobres cartas, Tarjetas anunciadoras, Acciones, Chèques, Letras, Pagarés y toda clase de impresos para grandes sociedades, etc., etc.

### ESPECIALIDADES DE LA CASA

Impresiones cromo-tipográficas en Invitaciones, Tarjetas, Titulos honorificos: Participaciones de enlace, de Natalicio, de profesión religiosa, de Primera Misa y toda clase de trabajos de fantasia, Recordatorios, Esquelas mortuorias y todo lo concerniente al arte tipográfico.

El dilecto dilecto... (text continues with a poem or story)

### NOTAS

- (a) Don Pedro de Luna, nació en Illueca, (Aragon) y era hijo de Juan Martínez de Luna y María Pérez de Gotor. La familia de los Lunas á que pertenecía su padre era de sangré ilustre y muy poderosa en el reino de Aragon. Pedro fué profesor de derecho en la Universidad de Montpellier, y siendo Cardenal hubo de presidir el Concilio de Palencia en 1388, siendo Legado en España de Clemente VII.
- (b) Alfonso Ciaconio en su «vida de los Papas» T. II colum. 1048, dice, que este Consistorio tuvo lugar en Peñíscola. Queremos seguir á Tejada que en su «Colección de Canones de la Iglesia de España» no opina así.
- (c) Por Bula de Martino V de 21 Enero 1419 que se guarda en el archivo General de la Corona de Aragon de Barcelona Armario «Valencia», la villa y plaza de Peñíscola fué dada el Rey de Aragon, el que parece no entró en posesión de ella hasta 1429, como se desprende del Decreto Real dado en las Cortes de San Mateo en 16 Diciembre de este año.
- (d) El P. Barrera en su «Historia de Morella» T. III paj. 108 cree que el Papa no estaba en Perpignan en esta fecha, sino á últimos de Septiembre. Cita en su apoyo una Bula que copia, dada en Morella por Benedicto en 11 Septiembre 1415. Claramente se equivoca; pues de la misma Bula se desprende que no fué dada en 1415 sino

el 1414 en cuyo verano estuvo Luna en aquella ciudad. Las funciones en que celebró Benedicto eran las de aquel año, «in cujus quidem Assumptionis festivitate proxime præterita» no del anterior.

(f) Consta en un documento del archivo de Morella, dando sanción á un convenio entre el Arcipreste y Jurados de La Puebla y en la que el Administrador de Tortosa copia integro su nombramiento.

(g) Amador de los Ríos dice era en Noviembre la convocación. Todo puede ser, pues consta que se hicieron llamamientos particulares y en diferentes fechas.